

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que el 12 de enero de 2021 se radicó memorial de terminación y poder por el apoderado demandante, por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 26 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de abril de dos mil veintiuno

Interlocutorio	0585
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
Demandados	JUAN VICENTE TRUJILLO PEÑA
Radicado	05 001 40 03 007 2016 00830 00
Decisión	RECONOCE PERSONARÍA - TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

De conformidad con el poder allegado por OSCAR OSPINA PIÑA representante legal de COFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, se reconoce personería al abogado JOSÉ HERNÁN BEDOYA VILLA, portador de la tarjeta profesional N°175.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la entidad demandante.

Por otro lado, visto el escrito presentado por el abogado Bedoya Villa, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que tiene la facultad para recibir y la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JUAN VICENTE TRUJILLO PEÑA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se deja constancia que no existe medida cautelar efectiva y no existen títulos en el presente proceso.

TERCERO: Ejecutoriado, el presente auto, se ordena archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f1952f8c8397fe7cfa5ff00db56fdf38b25988cb08eb8b4a6f895ebfbdfcad**
Documento generado en 05/04/2021 11:28:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 055 (E)** Hoy **6 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario